

menta por aquel Supremo Tribunal, ha mandado no
se impida ni embaxarse á los Cavalleros Fieles Executo
res de esta Ciu^d. la visita en las Tiendas de Pesos y medi
das que tienen en ellas los Mercaderes, con la calidad
de no enfiar por ningun pretexto los dos x^{os} de dha
visitas ni otros d^{os} segun se contiene en la R.^a Provi
sion que le ha remitido el Arzobispo de esta dha Ciu^d.
en la Posta del dia de ayer, la que se hizo presente, y
esta referendada de D^o Ignazio Cortes de Texeda C^o.
de Camara; Y la Ciudad en inteligencia de todo =
Acordo que dho señor D^o Joseph Ignazio requiera con
ella en Justicia al señor Intendente con x^{os} pag^e,
la mande su señoria observar y guardar, y fhar estas
diligencias se ponga en el Libro de Cartas Reales.

Testimonio al R.^o Excmo
Señor D^o Joseph Ignazio

El Señor Joseph Ignazio Jurado suplico á la Ciu^d.
mande sele de Testimonio de la Proposicion que hizo
en Cavildo de veinte y quatro del proximo Mayo
sobre la pretension del Manuel Quintana Arrenda
dor de el Abasto de Aguardiente: Y havendolo oydo
Acordo sele de en la forma regular, insertando en
el, el Memorial dho Arrendador, el Informe de
los Cavalleros Comisarios á quien recometio, y Acuerdo
de este Ayuntamiento.

Titulo de Cur.^a a favor de
Juan Diego de Arzila.

Ello es en titulo de Curivano de los Reynos, ven
dido a favor de Juan Diego de Arzila, y un nom
bramiento hecho en el referido por Joseph Ramos q.^e

